

RESUMEN.

Departamento de Relaciones Exteriores	\$ 18590
Idem de lo Interior y Policía	141314
Idem de Justicia é Instruccion Pública	65692
Idem de Hacienda y Comercio	76624
Idem de Guerra y Marina	358594
Balance en reserva que se afecta para los gastos extraordinarios que ocurran en los diferentes ramos de la Administra- cion pública, y que se presupone en el orden siguiente:	
Interior y Policía	50000
Justicia é Instruccion Pública	3436
Hacienda y Comercio	12000
Guerra y Marina	30000 \$756250

Dado en la Residencia del Ejecutivo el dia 2 de Enero de 1875, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.— Refrendado: El Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Francisco X. Amiama.

Núm. 1369.—DECRETO de la Conv. N. aprobando el del P. E. de 5 de Octubre 1874 (1).

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— La Convencion Nacional.

Considerando: que la contratacion de empréstitos hechas sobre bases equitativas, es un elemento de prosperidad para la República, siempre que se apliquen á objetos de utilidad reconocida.

Visto el Mensaje del Jefe Supremo de la República y su decreto del 5 de Octubre último,

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

Art. 1º Se aprueba el decreto del Poder Ejecutivo de la República del 5 de Octubre de 1874, que autoriza al Ministro de Hacienda á contratar en el extranjero uno ó mas empréstitos que den por resultado el ingreso en caja de tres millones de pesos.

Art. 2º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Cuerpo Legislativo de las condiciones del empréstito, y éste le dará la aplicación que mas convenga á la prosperidad de la República.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.—El Presidente, Joaquin Montolio. —Los Secretarios: A. Garrido.— J. I. Qrtea.

Ejecútese, publíquese y circúlese en el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ejecutivo á los 4 dias del mes de Enero de 1875, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,— Francisco X. Amiama.

Núm. 1370.—RESOLUCION del J. S. concediendo privilegio al Sr. L. Del Monte para establecer una línea telegráfica entre las ciudades de Puerto Plata, Santiago, Moca y La Vega.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ignacio María González, Presidente de la República y, por la voluntad de los pueblos, encargado del Poder Supremo de la Nación.

Por cuanto el señor Jesús Maria Castillo, ingeniero civil, natural de la isla de Cuba, y domiciliado en esta Capital, se ha presentado al Gobierno pidiendo, en nombre del señor Leonardo Del Monte, cónsul de la República en la ciudad de New York, Estados Unidos, se le otorgue una concesion para el establecimiento de una línea telegráfica que, partiendo de la ciudad de Puerto Plata, toque en las de Santiago de los Caballeros, Moca y La Vega.

Considerando: que el Gobierno debe proteger, por todos los medios que estén á su alcance, una obra que como el establecimiento de una línea telegráfica es de grande utilidad pública para los pueblos en que se fija, puesto que atrae muchas venta-